

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

18261

RESOLUCION de 9 de julio de 1981 del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas, restringidas y libres, para cubrir seis vacantes de la escala de Delineantes, cuatro con destino en el Centro de Estudios y Experimentación de Puertos y Costas «Ramón Iribarren» y dos con destino en los Servicios Centrales del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1980, se declaran urgentes las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso en las Escalas del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Si bien dicho Organismo, fue suprimido por la disposición final primera del Real Decreto-ley 12/1980, de 26 de septiembre, al integrarse, junto con el también extinguido Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, en el nuevo Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, creado en el artículo 7.º del mencionado Real Decreto-ley, dado que todavía no se ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en las disposiciones finales primera, tres y segunda, procede convocar las presentes pruebas selectivas en aras a asegurar el adecuado funcionamiento del mismo.

Vacantes seis plazas de la Escala de Delineantes en la plantilla del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, cuatro con destino en el Centro de Estudios y Experimentación de Puertos y Costas «Ramón Iribarren» y dos en los Servicios Centrales del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; en la Ley 70/1978, por la que se establecen pruebas selectivas restringidas para el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las objeto del concurso, y en la Orden de 14 de febrero de 1978, por la que se establecen oposiciones restringidas para acceso a escalas de nivel superior entre personal funcionario del Organismo perteneciente a escalas inferiores, y cumplido el trámite de aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan, en turno restringido, una plaza de la Escala de Delineantes entre personal contratado (administrativo y laboral) del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, que se encuentre desempeñando plazas de igual naturaleza a la objeto del concurso, a tenor de las previsiones contenidas en la Ley 70/1978, de 28 de diciembre; tres para acceso a escalas de nivel superior entre personal funcionario del Organismo perteneciente a escalas inferiores, al amparo de la Orden de 14 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo. Las dos restantes se convocan en turno libre.

Estas plazas están dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo, y son con residencia en Madrid.

1.2. Las plazas no cubiertas en los turnos restringidos podrán acumularse al turno libre.

1.3. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones concordantes dictadas en desarrollo de dicha disposición legal.

b) De orden retributivo.—Están dotadas con el sueldo y las retribuciones previstas en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero; en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes reguladoras del régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) Cada una de las personas que obtenga una de las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultáneas el desempeño de la plaza con ninguna otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de dos ejercicios. El primero

escrito, y el segundo práctico o experimental. Los ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio, se desarrollarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, sorteará tres temas entre los que figuran en el anexo, bajo la denominación de «Temas Generales de Derecho Administrativo». Todos los opositores desarrollarán por escrito, durante dos horas como máximo, dos de los tres temas propuestos.

Segundo ejercicio.—Consistirá en un ejercicio práctico o experimental sobre una de las materias específicas que figuran en el anexo, bajo la denominación de «Temario para Ejercicio Práctico». El tiempo para este ejercicio será fijado por el Tribunal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

2.1.1. Turno libre:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años.
c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se consideran equivalentes al Título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo General de Educación con fecha 27 de enero de 1974, y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los Títulos de Formación Profesional de Segundo Grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la Carrera Eclesiástica, y los de Maestros de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con Título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el proceso de selección hasta el momento del nombramiento.

2.1.2. Turnos restringidos:

Ley 70/1078.

Además de cumplir los requisitos definidos para el turno libre, estar desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta oposición con carácter eventual, de interino o de contratado en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Orden 14 de febrero de 1978.

Ser funcionario de carrera del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas en Escalas inferiores o distintas a la objeto de la presente convocatoria, y ostentar la titulación consignada en el apartado 2.1.1. que antecede.

Podrán concurrir también los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, siempre que carezcan de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y no hayan contraído enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, durante dicho período.

Todos los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán ajustarse al modelo de instancia aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

Deberá hacerse constar en la instancia lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad y el turno al que optan.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a formular juramento de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril).

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, calle Alfonso XII, número 3, Madrid-7, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen.*

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas, serán de 750 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el pago.*

El pago de los derechos de examen se efectuará en la habitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, haciéndose constar el número del documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», así como el turno libre o restringido por el que opten.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», con separación del turno libre y restringido, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, que será designado por el ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y experimentación de Obras Públicas, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente. Un miembro del Comité de Gestión del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, o un Jefe de Servicio o un Titulado Superior del Organismo.

Vocales:

Un Titulado Superior o Medio del Organismo; un Titulado Superior del Organismo con destino en los Servicios Centrales que actuará de Secretario, un representante de la Dirección General de la Función Pública y un representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares. La composición definitiva del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.4. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo es el que se indica en el apartado 1.4 de estas bases de convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para acreditar su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

Como todos los ejercicios serán escritos, la actuación de los aspirantes será simultánea.

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia con el propio interesado, pasándose, en su caso, a la Jurisdicción Ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, y el segundo, de cero a quince puntos.

Después de cada ejercicio, el Tribunal se reunirá para calificar a los opositores, siendo excluidos los que no obtengan la mitad de la puntuación máxima que valora el ejercicio.

Cada miembro del Tribunal dará su puntuación, y la calificación será la media aritmética resultante.

La calificación final de los opositores se obtendrá con la suma de las puntuaciones parciales obtenidas por cada opositor en los dos ejercicios de que constan estas pruebas selectivas.

7.2. *Actuación del Tribunal.*

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan, en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará la relación de aprobados, una por cada turno, por orden de puntuación. En los turnos restringidos, el número de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas para cada uno de ellos. En el turno libre, de acuerdo con lo prescrito en el apartado 1.2. de esta convocatoria, el número de aprobados podrá aumentarse sobre el fijado en la misma, con las plazas no cubiertas en los turnos restringidos. En cualquier caso, el número total de aprobados no podrá exceder el número total de plazas objeto de esta convocatoria.

El Tribunal remitirá dicha relación a la autoridad competente del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

8.2. *Propuesta complementaria de aprobados.*

El Tribunal, al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los

exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomara posesión de su plaza.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán, en el Organismo convocante, los documentos siguientes:

Turno libre:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del Título exigido o certificación de los estudios realizados, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) El aspirante aprobado, comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947, deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que le interese justificar.

f) Todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Turnos restringidos:

Ley 70/1978.

Identica documentación que los aspirantes del turno libre, pudiendo ser sustituida la misma por una certificación de hoja de servicios, expedida por la Jefatura de Personal del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y además Certificación expedida por la Jefatura de Personal del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, acreditativa de cumplir los requisitos exigidos para este turno.

Orden de 14 de febrero de 1978.

a) Certificación de su hoja de servicios, expedida por la Jefatura de Personal del Organismo, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que se unirá al expediente de la oposición.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, o justificante de haber abonado los derechos de expedición del título.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, deberán presentar:

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

— Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por

falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. Los funcionarios nombrados en virtud de la superación de la convocatoria se integrarán en las escalas que se creen en el Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, con plena garantía y respeto de los derechos adquiridos, conforme a lo establecido por la disposición final dos del Real Decreto-ley 12/1980, de 28 de septiembre.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Los candidatos propuestos serán nombrados, por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Delineantes de dicho Organismo. Este acto deberá tener la aprobación Ministerial correspondiente, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, modificado en su apartado c), por el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril. La Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de julio de 1981.—El Director.

ANEXO

Temario para Delineantes

Temas generales de Derecho Administrativo

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Evolución histórica. Organización actual. Las Subsecretarías y las Direcciones Generales. Organismos Autónomos adscritos al Departamento.
3. El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Organización y funciones. Los Centros de Investigación del Organismo.
4. Organización de la investigación en España. Centros de Investigación oficial.
5. La investigación en los países de la Comunidad Económica Europea.
6. Los contratos administrativos. Ley y Reglamento de Contratos del Estado, clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.
7. El concepto de Estado: Sus componentes sociológicos e institucionales. El Estado como realidad, como sistema y como orden jurídico. Orígenes y naturaleza del Estado.
8. La personalidad del Estado. Derechos y deberes del Estado: Sus límites. La responsabilidad del Estado. Concepto y ampliación progresiva de su noción y ámbito.
9. El Estado y el individuo. La ciudadanía. Libertad política y solidaridad social en la problemática contemporánea. Dinámica de la libertad: Los binomios libertad-coacción y obediencia-rebelión ante el Estado y el Derecho. La igualdad política.
10. La idea de nación. Origen y caracteres constitutivos. La nacionalidad como concepto jurídico y el nacionalismo como concepto político.

Temas para ejercicio práctico

1. Dibujo de planta y alzado de un plano de oleaje.
2. Resolución gráfica de la construcción de un modelo portuario a escala reducida.
3. Planificación de la construcción de un ensayo (bidimensional) de un modelo a escala reducida.
4. Planificación de la construcción de un ensayo (tridimensional) de un modelo a escala reducida.
5. Dibujo y cubicación de una obra marítima.
6. Resolución gráfica de planos de curvas de isoagitación.
7. confección de mapas batimétricos partiendo de datos obtenidos por equipos de detección submarina.